

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Declaran el día 19 de abril de cada año como "Día del Poeta Barranquino" en homenaje a la muerte del poeta Barranquino José María Eguren Rodríguez

ORDENANZA N° 637-2024-MDB

Barranco, 19 de junio del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 0013 y 0014-2024-GCT-MDB emitidos por la Gerencia de Cultura y Turismo, los Memorándums N° 0434, 0459, 0469, 0541 y 0550-2024-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal; Los Informes N° 0146, 0151 y 0162-2024-GAJ-MDB emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece que, "*Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*"; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el numeral 11) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: "*Son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y el regional, en materia de educación, cultura, deporte y recreación. (...) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados*";

Que, el numeral 19) del artículo 82° de la citada Ley, establece que: "*Son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y el regional, en materia de educación, cultura, deporte y recreación. (...) Promover actividades culturales diversas*";

Que la poesía es fuente de conocimiento, arte y portador de mensajes educativos para la niñez y la juventud, contribuyendo al fortalecimiento de nuestra identidad cultural; teniendo un marcado sitio en la ciudad de con exponentes como José María Eguren, Martín Adán, Catalina Recavarren, Juan Parra del Riego, Abraham Valdelomar, entre otros;

Que, el día 19 de abril 1942 fallece en la ciudad de Lima, el poeta José María Eguren Rodríguez, quien pasaría a convertirse en un aclamado y reconocido poeta a nivel nacional e internacional que, entre sus obras, Simbólicas, se inició la poesía contemporánea en el Perú;



Que, mediante documentos de vistos emitidos por la Gerencia Municipal, la Gerencia de Cultura y Turismo y la Gerencia de Asesoría Jurídica, los cuales sustentan la necesidad técnica y posibilidad legal de la presente Ordenanza que establece la declaración del “Día del Poeta Barranquino”, fecha conmemorativa que se celebrará los días 19 de abril de cada año, en homenaje a la muerte del poeta Barranquino José María Eguren, vecino ilustre del distrito;

Que, mediante Dictamen N°021 de fecha 15 de mayo de 2024, la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, emite opinión favorable para la aprobación de la ORDENANZA que declare el día del poeta Barranquino el 19 de abril de cada año;

Que, mediante Dictamen de fecha 13 de junio de 2024, la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Barranco, emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Instaura el Día del Poeta Barranquino;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9º, numeral 9), 39º y 40º la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL DIA 19 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DIA DEL POETA BARRANQUINO” EN HOMENAJE A LA MUERTE DEL POETA JOSE MARIA EGUREN RODRIGUEZ.

Artículo Primero. - DECLARAR el día 19 de abril de cada año como “Día del Poeta Barranquino” en homenaje a la muerte del poeta Barranquino José María Eguren, Vecino ilustre del distrito.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Barranco, instituciones educativas, agrupaciones culturales, organismos estatales y del sector privado, propicien actividades destinadas a revalorar la obra del poeta José María Eguren Rodríguez y la poesía en la cultura Barranquina.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el “Diario Oficial El Peruano”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

NLA Normas Legales Actualizadas

El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

